



*República de Panamá*  
*Procuraduría de la Administración*

Panamá, 14 de septiembre de 2010.  
C-97-10.

Licenciado

**José Pablo Ramos**

Director General

Lotería Nacional de Beneficencia

E. S. D.

Señor Director:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con la finalidad de dar respuesta a la nota 2010(9-01) 425, por medio de la cual consulta a esta Procuraduría si en virtud de lo dispuesto en el decreto de gabinete 224 de 16 de julio de 1969, la Lotería Nacional de Beneficencia puede hacer uso de premios de incentivos ganados pero no reclamados, para suplir necesidades de la institución o destinarlos a programas de desarrollo social que lleva a cabo su Departamento de Desarrollo Social y Cultural.

En relación a su consulta debo señalar que si bien mediante la resolución 2008-34 de 28 de octubre de 2008, se modificó el "Plan de Incentivos para Chances y Billetes de Lotería en el Sorteo de Oro, Extraordinario y Gordito del Zodiaco", estableciendo como premios de incentivo bienes muebles y se establecieron los procedimientos a seguir cuando no hubiesen ganadores o existiesen múltiples ganadores; dicha resolución no reguló qué hacer con los bienes muebles que sirven de premios de incentivos ganados y no reclamados.

Frente a lo expuesto, esta Procuraduría es de opinión que se debe tener en cuenta el principio de legalidad según el cual los servidores públicos sólo pueden hacer lo que está expresamente señalado en la ley, y que en consecuencia, mientras no exista una disposición legal o reglamentaria que establezca el procedimiento a seguir para disponer de los bienes muebles ofrecidos como premios de incentivos, ganados y no reclamados oportunamente, la Lotería Nacional de Beneficencia no podrá disponer de estos bienes para otros fines distintos a los de su propósito original, que es servir de premios incentivos.

Hago propicia la ocasión para reiterarle los sentimientos de mi consideración y aprecio.

Atentamente,

Oscar Ceville  
Procurador de la Administración



*La Procuraduría de la Administración sirve a Panamá, le sirve a*

Apartado 0815-00609, Panamá, República de Panamá \* Teléfonos: 500-3350, 500-3370 \* Fax: 500-3310

E-mail: [procadm@procuraduria-admon.gob.pa](mailto:procadm@procuraduria-admon.gob.pa) Página Web: [www.procuraduria-admon.gob.pa](http://www.procuraduria-admon.gob.pa) \*